

obtengan Escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma.

42. Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra y deseen participar en el concurso general de traslado para vacantes del resto de España se tramitarán por la Delegación Administrativa, como previenen las normas relativas al concurso general dentro de la presente Resolución.

XVIII.—Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

43. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone, se ordenará la publicación de vacantes a proveer en estos concursos, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose plazo para reclamaciones, y por último se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

B) CONCURSO PARA ESCUELAS DE LOCALIDADES DE HASTA DOS MIL HABITANTES

XIX.—Vacantes a proveer

44. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17), la totalidad de las vacantes definitivas existentes por cualquier concepto en localidades con censo de hasta dos mil habitantes se proveerán directamente con Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino, sin que sea preciso su anuncio previo y provisión subsiguiente en el concurso general de traslados.

45. No obstante, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto, tales vacantes, antes de su provisión por opositores, podrán ser solicitadas por los Maestros que sirviendo ya Escuela en propiedad definitiva en 1 de septiembre de 1967 o habiéndola servido con anterioridad aspiren a desempeñarlas en razón a su particular interés.

46. A tal efecto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publique en el «Boletín Oficial del Departamento» la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados, las Delegaciones Administrativas del Departamento remitirán a la misma (Sección de Provisión de Escuelas) una relación de las vacantes de localidades de censo de hasta dos mil habitantes (con indicación de éste) producidas como «resultas» de las adjudicaciones provisionales del referido concurso, añadiendo además las vacantes naturales de tal censo producidas desde 1 de septiembre de 1967 al día 1 del mes en que se haya publicado la citada adjudicación provisional de destinos.

Unidas todas estas vacantes a las ya existentes en 1 de septiembre de 1967, cuyas fichas obran en la Dirección General, se procederá por la misma a publicar en el «Boletín Oficial del Departamento» la relación total de Escuelas vacantes en localidades de censo de hasta dos mil habitantes, a las que podrán aspirar los Maestros aludidos en el número precedente.

Esta relación de vacantes quedará sujeta a las rectificaciones a que hubiere lugar como consecuencia de elevar a definitivas las adjudicaciones del concurso general de traslados.

XX.—Solicitudes

47. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se publique la adjudicación definitiva de los destinos del concurso general, las Delegaciones Administrativas, a través del tablón de anuncios de las mismas y de los medios ordinarios de difusión (prensa, radios locales), procederán a hacer públicas las rectificaciones que como consecuencia de la adjudicación definitiva hubiere lugar en la relación de vacantes de localidades de censo de hasta dos mil habitantes, bien suprimiendo, bien incluyendo Escuelas, según proceda, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria de las alteraciones efectuadas o de no haberse producido éstas.

El décimo día natural, a partir de aquel en que se haya publicado la resolución por la que se elevan a definitivos los destinos del concurso general de traslados, quedará abierto un plazo de veinte días naturales, durante el cual los Maestros que en 1 de septiembre de 1967 se hallasen desempeñando o hubiesen desempeñado anteriormente Escuela en propiedad definitiva podrán solicitar de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia a que la vacante corresponda, mediante instancia y hoja certificada de servicios presentada en la Delegación Administrativa, nombramiento en propiedad definitiva para determinada Escuela, en las condiciones previstas en el citado artículo tercero del Decreto de 6 de julio de 1967, esto es, comprometiéndose, caso de corresponderle a servir tal vacante, durante un plazo mínimo de seis cursos consecutivos, sin que quienes la obtengan puedan en dicho período cambiar de destino por concursos de traslados.

48. Cada Maestro solamente podrá solicitar una de estas vacantes y en una sola provincia, anulándose las peticiones que no se sujeten a esta norma, incluso en el caso de haber obtenido vacante indebidamente.

49. Los Maestros que nombrados en esta forma para una de estas vacantes obtuvieran la excedencia voluntaria en su cargo antes del citado plazo de seis cursos, al reingresar deberán completarlo en la Escuela que obtengan en propiedad definitiva tras el reingreso, sin que puedan cambiar de destino por ulteriores concursos hasta haberlo completado.

50. No será obstáculo para participar en este concurso el haber alcanzado destino en el general pero siempre que se trate de Maestros que fuesen titulares definitivos de una Escuela en 1 de septiembre de 1967.

XXI.—Preferencias

51. Caso de coincidir más de un aspirante para una de estas vacantes, la preferencia vendrá determinada por la mejor puntuación o mayor derecho con que los mismos cuenten a efectos de concurso de traslados, ya sea por el turno voluntario, ya por el de consorte, también aplicable a este concurso. Si existiesen peticiones de este turno de consortes se tendrá en cuenta que la Escuela de que se trate puede asignarse al mismo tiempo que la última vacante cubierta en la localidad lo hubiese sido por el turno voluntario, no habiendo lugar a ello cuando ésta se hubiese provisto en esa última ocasión por consortes. Caso de duda, la Delegación Administrativa consultará a la Dirección General por telegrafo el turno a que la vacante corresponde.

52. Si se tratase de Escuela de párvulos, la máxima preferencia se dará a las Maestras que reúnen y hayan alegado la condición de parvulistas, y dentro de éstas, por mejor derecho, caso de no alegarse la condición de parvulistas, se asignará por mejor puntuación a efectos de concurso.

En ningún caso atribuirá la condición de parvulista el nombramiento que al amparo de este concurso obtenga para una Escuela de párvulos la Maestra no especializada.

XXII.—Tramitación

53. Dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de peticiones, y una vez puntuadas éstas con arreglo a los servicios y circunstancias de los aspirantes, y con propuesta concreta para cada vacante, la Delegación Administrativa del Departamento las elevará a la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria, Organismo que en la primera sesión que habrá de celebrar a partir de su recepción, en acto público al que podrán asistir los concursantes, bien personalmente o por representación, procederá, por delegación expresa de esta Dirección General, a adjudicar en propiedad definitiva las vacantes solicitadas a los aspirantes a quienes en derecho les corresponda.

54. Efectuada la adjudicación, y a la vista del acta correspondiente, de la que se enviará una copia a esta Dirección General, la Delegación Administrativa del Departamento dará ejecución a la misma, extendiendo al efecto los oportunos nombramientos, en los cuales, así como en las correspondientes posesiones, se hará constar de modo expreso la condición de permanecer el interesado seis cursos consecutivos al servicio de la Escuela obtenida, sin que pueda en dicho período cambiar de destino por concursos de traslados.

55. Para la adjudicación de destinos por este concurso en la provincia de Navarra serán tenidas en cuenta las normas especiales que en base al régimen foral de la misma rigen la materia.

56. Contra estas adjudicaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General, como trámite previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que por delegación de esta Dirección se acordasen por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos provinciales de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición a las plazas de Profesores agregados de «Lingüística Latina» y «Geografía general y de España» (1.ª y 2.ª plazas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, anunciado en turno restringido y libre por Orden de 13 de julio de 1967.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966,

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (por los motivos que se indican) al concurso-oposición convocado en turno restringido y libre por Orden ministerial de 13 de julio de 1967 («Bo-

letín Oficial del Estado» de 16 de agosto) para la provisión de las plazas de Profesores agregados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

«Lingüística Latina» (1.ª y 2.ª plazas)

Admitidos:

- D. Juan Gil Fernández (2).
- D. Víctor José Herrero Llorente (2).
- D. Millán Bravo Lozano (2).
- D. Vidal Eugenio Hernández Vista (2).
- D. Virgilio Bejarano Sánchez (1).
- D.ª Carmen Castillo García (2).

Excluido:

- D. Manuel Palomar Lapesa (derechos de examen, derechos de formación de expediente, escrito de presentación y certificado de función docente).

«Geografía general y de España» (1.ª y 2.ª plazas)

Admitidos:

- D. Vicente María Roselló Verger (1).
- D. José Luis Martín Galindo (1).
- D. José Tortajada Pérez (2).
- D. Pedro Pérez Puchal (2).
- D. Francisco Quirós Linares (2).
- D.ª Julia López Gómez (2).
- D. Eusebio García Manrique (1).
- D.ª María del Rosario Miralbes Bedera (2).

Excluido:

- D. Antonio Higuera Arnal (justificar tres cursos de función docente e investigadora).

Los interesados podrán interponer ante esta Dirección General la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra su exclusión o contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, así como completar la documentación correspondiente en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

NOTA

- (1) Concurren a los turnos restringido y libre.
- (2) Concurren solamente al turno libre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades en el Departamento.

RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir dos plazas de Telefonista de segunda.

La División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas anuncia, previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, concurso-oposición para cubrir dos plazas de Telefonista de segunda, vacantes en la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, con destino en los Centros de Investigación alojados en los edificios de Serrano, 113 y Pinar, 25 de Madrid.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

I) Normas generales

1. Se convoca a concurso-oposición dos plazas de Telefonista de segunda de la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, dotadas en el presupuesto de gastos de este Organismo con el sueldo anual de 18.000 pesetas, más una gratificación complementaria anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias del sueldo anual y las gratificaciones especiales que procedan por dedicación única y exclusiva y de rendimiento u otras reglamentarias.

2. Los puestos de trabajo de estas plazas corresponden a los Centros de Investigación alojados en los edificios de Serrano, número 113 y Pinar, 25 de Madrid.

3. Este concurso-oposición tendrá lugar en Madrid.

II) Requisitos

4. Podrán concurrir a este concurso oposición los españoles que en la fecha en que expira el plazo de recepción de ins-

tancias hayan cumplido dieciocho años y no los cuarenta; no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio; carecer de antecedentes penales; observar buena conducta; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Corporación Pública u Organismos Autónomos.

III) Instancias y documentos anejos

5. Los participantes al concurso-oposición deberán presentar inicialmente:

a) Instancia formulada por el interesado, dirigida al excelentísimo señor Secretario de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio, expresando además que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como que se somete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y haber realizado el Servicio Social, en caso de ser mujer.

Podrán aducir cuantos méritos consideren pueden ser valorados por el Tribunal.

b) Como derechos de examen se abonará la cantidad de 100 pesetas.

IV) Plazo de presentación y lista de aspirantes

6. Las instancias podrán ser presentadas en el Registro General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sitios en Serrano, número 117, Madrid-6, o en cualquier Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en provincias, para su curso.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma en que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, considerados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8. La lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y expuesta en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en el de las Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

V) Tribunales

9. La División de Ciencias nombrará y hará público el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición.

VI) Prueba de aptitud

10. Los ejercicios serán los siguientes:

- a) Ejercicio práctico sobre manejo de una centralita automática.
- b) Escritura al dictado y operación aritmética elemental.
- c) Charla con el Tribunal sobre interpretación del cometido del cargo.

VII) Valoración de los méritos

11. Los méritos aducidos por los concursantes serán valorados con arreglo a un baremo aprobado por la División de Ciencias y que se basa en las siguientes condiciones:

- a) Servicios prestados por los concursantes en Entidades del Estado, Provincia, Municipio o Particulares.
- b) Diplomas, certificados de aptitud, etc.

VIII) Calificación y lista de admitidos

12. El Tribunal, al término de su actuación, hará público el nombre de los dos aspirantes admitidos y propondrá a la División de Ciencias su aprobación definitiva.

IX) Documentación complementaria

13. Hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado» por la División de Ciencias la lista con los nombres aprobados definitivamente, los comprendidos en la misma presentarán en la Secretaría de dicha División de Madrid, dentro de un plazo de setenta días, los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o exhibición del Libro de Familia.
- b) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos aducidos en la solicitud.
- c) Certificación acreditativa de haber solicitado el paso a la situación de excedencia voluntaria en el caso de pertenecer